

- 185 Joaquín Mayo. Prado. 52,50.
 186 María Tubio Lago. Prado. 58.
 187 Dolores Mayo Martínez. Prado. 36.
 188 Dorinda Veloso. Prado. 34.
 189 María Tubio Lago. Prado. 75.
 190 Manuel Lestón Mayo. Prado. 16.
 191 María Tubio Lago. Prado. 120.
 192 Manuel Lestón Sumal. Monte bajo. 150,50.
 193 José Lestón Sumal. Monte pinar. 529,20.
 193 a José Lestón Sumal. Monte pinar. 42,50.
 194 Herederos de Antonio Lestón Lago. Monte pinar. 275.
 194 a Herederos de Antonio Lestón Lago. Monte pinar. 108.
 194 b Herederos de Antonio Lestón Lago. Monte bajo. 195,50.
 194 c Herederos de Antonio Lestón Lago. Monte bajo. 188,30.
 195 Manolita Barcia. Jardín. 102,70.
 196 Joaquín Mayo Martínez. Monte. 428,90.
 197 Manuel Lestón Sumal. Monte. 207.
 198 José Gantariño Leis. Monte. 256,70.
 199 José Lestón Sumal. Monte eucaliptal. 286.
 200 Rodolfo Riomayor Luaces. Monte bajo. 29.
 201 Herederos de Ventura Vara Figueiras (María Fernández Correa). Tojal. 703,10.
 202 Herederos de Antonio Lestón Lago. Monte pinar. 206,60.
 202 a Herederos de Antonio Lestón Lago. Erial. 36.
 202 b Herederos de Antonio Lestón Lago. Huerta. 34,50.
 203 Herederos de Evaristo Vázquez Formoso. Monte pinar. 422,10.
 203 a Evaristo Vázquez Formoso. Labradío. 170,50.
 204 Axuntamiento. Baldío. 643,70.
 205 Herederos de Severo Vázquez Formoso. Labradío. 30.
 205 a Herederos de Severo Vázquez Formoso. Labradío. 178,80.
 205 b Herederos de Severo Vázquez Formoso. Monte bajo. 108.
 206 ICONA. Monte. 401,30.
 207 María Mayo Cambeiro. Monte eucaliptal. 26,40.
 208 Axuntamiento. Baldío. 33.
 209 Antonia Fernández. Labradío. 164,50.
 210 Axuntamiento. Baldío. 265,50.
 211 María Mayo Cambeiro. Monte pinar. 238,40.
 212 Axuntamiento. Monte bajo. 326,60.
 213 María Mayo Cambeiro. Monte pinar. 292,20.
 213 b Josefa Caamaño. Monte eucaliptal. 68,80.
 214 Ricardo Lago Tiele. Monte eucaliptal. 25,30.
 215 Melania Lago Tiele. Monte eucaliptal. 28,30.
 216 Felicidad Martínez Lago. Monte eucaliptal. 34,90.
 217 Ramón Martínez Lago. Monte eucaliptal. 39,60.
 218 Manuel Martínez Lago. Monte eucaliptal. 44,20.
 219 Antonio Martínez Lago. Monte eucaliptal. 48,80.
 220 Dolores Martínez Lago. Monte eucaliptal. 48,80.
 221 Felicidad Martínez Lago. Monte eucaliptal. 37,90.
 222 Filomena Martínez Lago. Monte eucaliptal. 37,50.
 223 Herederos de Gerardo Caamaño Sambade. Monte bajo. 266,80.
 224 José García Caamaño. Labradío. 50.
 225 José Lago Fernández. Labradío. 58.
 226 Sagrario Arijón Fernández. Labradío. 54.
 227 Desconocido. Baldío. 271.
 228 Desconocido. Baldío. 4.
 229 Felipe García Lago. Prado. 131.
 230 Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Labradío. 16.
 231 Manuel González. Frente casa (acera). 3.
 232 José Vero Fernández. Labradío. 8.
 233 Desconocido. Labradío. 16.
 234 Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Labradío. 5,30.
 235 Desconocido. Labradío. 3.
 237 Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Labradío. 35.
 238 Jesús González Arcos. Prado. 34,70.
 239 Celia González Arcos. Prado. 32,50.
 240 Dolores González Arcos. Labradío. 13.
 241 José Caamaño Lado. Erial. 13.
 242 Trinidad Arijón Fernández. Labradío. 48,70.
 243 Herederos de Ramón Fernández Fernández. Labradío. 45.
 244 Desconocido. Labradío. 13,40.
 245 Ramón Lago Penela. Labradío. 13,50.
 246 Amalia Costa Vázquez. Acera. 3,30.
 247 Félix Rebollido Lado. Labradío. 15.
 248 Manuel Martínez Lado. Labradío. 16.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

4453 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1985, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación del inmueble que se cita.*

Acordada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, con fecha 7 de marzo de 1985, la ocupación urgente con destino a las obras de ampliación de las de restauración de la Casa del «Deán Payarinos» para Conservatorio Profesional de Música de Oviedo del inmueble siguiente:

Finca de 854,1 metros sobre la que se encuentra construida casa de dos plantas de 185 metros cuadrados cada una, propiedad de los herederos de doña María G. Alberú Serres, sita en la calle San José, número 3, de Oviedo, y que linda:

N: Casa y finca del «Deán Payarinos» y Religiosas de María Inmaculada.

S: Arzobispado de Oviedo (Casa Sacerdotal).

E: Calle del Paraiso.

O: Calle San José.

De conformidad con el artículo 52, apartado 2, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas se procederá sobre el terreno al levantamiento del acta previa a la ocupación del citado inmueble.

A dicho acto podrán comparecer los interesados personalmente o representados por persona debidamente autorizada, y si así lo desean, por Perito o Notario, corriendo estos gastos por su cuenta.

Oviedo, 8 de marzo de 1985.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes.—4.054-E (17195).

ARAGON

4454 *RESOLUCION de 8 de enero de 1985, del Servicio Provincial de Huesca de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento del CT «Gasolinera» de 100 KVA que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, número 10, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de un CT denominado «Gasolinera» de 100 KVA, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Este Servicio Provincial de Huesca, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación eléctrica emplazada en término municipal de Sangarrén, cuyas principales características son las siguientes: Expediente. AT-70/84, Centro transformador «Gasolinera», de tipo interior de 100 KVA, relación de transformación de $9.500-16.435 \pm 5 \pm 10$ por 100/380-220-127 V con sus correspondientes protecciones.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a «Gasolinera» y sector en el término municipal de Sangarrén.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, 8 de enero de 1985.—El Jefe del Servicio Provincial, Salvador Domingo Comeche.—146-D (6313).